

## FICHA METODOLÓGICA DE DEFINICIÓN DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

DATOS GENERALES	
Objetivo PND:	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático.
Política del PND:	12.2 Promover modelos circulares que respeten la capacidad de carga de los ecosistemas oceánicos, marino-costeros y terrestres, permitiendo su recuperación; así como, la reducción de la contaminación y la presión sobre los recursos naturales e hídricos.
Indicador:	Residuos y/o desechos recuperados sujetos a responsabilidad extendida del productor.
Meta al 2025:	12.2.1 Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al productor.
Institución que reporta:	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DEFINICIÓN DE LA META	
Descripción:	<p>En los últimos años el ciclo de vida de muchos productos de consumo masivo se ha reducido ocasionando un aumento considerable en su generación al convertirse en desechos, por tal razón reconociendo el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador 2008), es importante la emisión, así como el control y seguimiento de políticas ambientales para la gestión ambientalmente adecuada de desechos por parte de los operadores con la finalidad de evitar efectos irreversibles al ambiente y la salud.</p> <p>En este contexto, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica como ente rector en la gestión de residuos y desechos ha desarrollado políticas para su gestión ambientalmente adecuada (Artículo 224 del Código Orgánico del Ambiente COA publicado en el R.O. Nro. 983, de 12 de abril de 2017), con el propósito de lograr una responsabilidad social y ambiental por parte los operadores, y lograr beneficios como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo adecuado de los residuos inorgánicos reciclables.</li> <li>• Disminución de residuos en los vertederos.</li> <li>• Generación de nuevos empleos.</li> <li>• Fomento a la innovación de diseño y producción en el Marco de la Economía Circular.</li> <li>• Control de los residuos/desechos para la mejora de la calidad de los recursos naturales.</li> <li>• Disminución la cantidad de vertederos y rellenos sanitarios.</li> <li>• Reducción de emisión de gases de invernadero</li> <li>• Instauración de la industria del reciclaje</li> </ul> <p>El establecimiento de metas se ha definido con base a las cantidades de importación o producción de productos como celulares, neumáticos, envases de sustancias químicas y botellas plásticas de uso agrícola, que actualmente su gestión se encuentra regulada por un marco legal específico que establece porcentajes de recuperación (Artículo 666 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente RCOA publicado en el R.O. Nro. 507 de 12 de junio de 2019) de estos productos por parte de operadores o importadores cuando su ciclo de vida ha finalizado, los reportes de gestión son presentados por los responsables del proceso, mediante documentación (Manifiestos únicos, bitácoras internas, actas de destrucción e informes de cumplimiento anual al programa de gestión integral), que es verificada por la Autoridad Ambiental mediante un análisis comparativo entre reporte de cantidades importadas, reportes de generación y reportes de gestión anual por parte de gestores ambientales (Artículo 626, 629, 635, 638 y 641 del publicado en el R.O. Nro. 507 de 12 de junio de 2019), así como inspecciones de control y seguimiento de ser necesario (Artículo 201</p>

y 203 del Código Orgánico del Ambiente publicado en el R.O. Nro. 983, de 12 de abril de 2017).

Los porcentajes de recuperación serán reportados en función de la importación o producción de los productos antes mencionados y puestos en el mercado durante el año base 2020, y su recuperación por parte del operador durante el periodo 2021 al 2025, para ello se ha considerado las siguientes variables:

- **VARIABLE 1: Porcentaje de neumáticos usados recuperados**

A partir del informe de cumplimiento anual del programa de gestión integral de neumáticos usados aprobado para los regulados identificados (64 importadores y 1 productor al 2020), se verificará la recuperación del 4% de neumáticos usados del total del producto vendido (Puesto en el mercado) de cada año hasta el 2025.

Referencia: Numeral 6 del Artículo 18, del Acuerdo Ministerial No. 098 "Instructivo para la Gestión Integral de Neumáticos Usados". (Registro Oficial No. 598, del 30 de septiembre de 2015).

- **VARIABLE2: Porcentajes de celulares en desuso recuperados** A partir de las declaraciones anuales aceptadas para los regulados identificados (26 importadores al 2020), se verificará la recuperación del 3% de celulares en desuso del total del producto importado de cada año hasta el 2025.

Referencia: Disposición General Cuarta, Anexo A del Acuerdo Ministerial No. 191 "Instructivo de Aplicación del Principio de Responsabilidad Extendida establecido en el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales, para Equipos Celulares en Desuso". (Registro Oficial No. 881, de 29 de enero del 2013).

- **VARIABLE 3: Porcentaje de desechos plásticos de uso agrícola recuperados**

A partir del informe anual de cumplimiento del plan de gestión integral de desechos plásticos de uso agrícola aprobado para los regulados identificados (18 empresas al 2020), se verificará la recuperación del 4% de desechos plásticos de uso agrícola del total del producto puesto en el mercado de cada año hasta el 2025.

Referencia: Disposición transitoria primera del Acuerdo Ministerial Nro. 021Instructivo para la Gestión Integral de Desechos Plásticos de Uso Agrícola. (Registro Oficial No. 943 del 29 de abril del 2013).

- **VARIABLE4: Porcentajes de envases vacíos de sustancias químicas recuperados**

A partir del informe anual de cumplimiento del plan de gestión integral de desechos de sustancias químicas (Cianuro de sodio, Cianuro de Potasio, Mercurio y Aceites lubricantes) aprobado para los regulados identificados (6 productores de Cianuro de sodio, Cianuro de Potasio. y 19 productores de aceites lubricantes al 2020), se verificará la recuperación mínima del 4% de desechos de envases de sustancias químicas del total del producto importado, fabricado o puesto en mercado por año hasta el 2025.

Referencia: Disposición General Sexta del Acuerdo Ministerial No. 042 "Instructivo para la aplicación de la responsabilidad extendida para la gestión integral de aceites lubricantes usados y envases vacíos", de 10 de mayo de

	2019, y los artículos 15, 35 y 47 del Acuerdo Ministerial No. 099 “Instructivo para el Registro de Sustancias Químicas Peligrosas y las Obligaciones Ambientales”. (Registro Oficial No. 601, 05 de octubre de 2015).
Supuestos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disminución de los importadores o fabricantes identificados en la línea base del año 2020.</li> <li>Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las políticas Responsabilidad Extendida del Productor por parte de los importadores o fabricantes identificados en la línea base del año 2020.</li> <li>Derogatoria de Acuerdos Ministeriales vigentes.</li> </ul>
Limitaciones técnicas:	De forma general no existe un sistema de información que refleje la data histórica de generación y recuperación para cada una de las políticas, adicionalmente no tienen la misma temporalidad de vigencia, y no todas las normativas presentan el mismo nivel de desagregación, razón por la cual la línea de base para algunas variables será el año 2020.

### METAS PROYECTADAS

Año	Meta del Indicador (*)
2020 (año base)	Productos importados, producidos o puestos en el mercado
2021	4%
2022	8%
2023	12%
2024	16%
2025	20%

Nota: El modelo estadístico 2021 – 2025, para las estadísticas de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y /o especiales, responderá a la Normativa actual vigente. Los datos anteriores al 2021 respondían a un registro administrativo que se basaba en informes de cumplimiento anual, que no representaba un potencial estadístico.

### VARIABLES DE INCIDENCIA DIRECTA DE LA INSTITUCIÓN QUE CONTRIBUYEN AL INDICADOR DEL PND

Variable identificada:	Neumáticos usados, Celulares en desuso, Desechos plásticos de uso agrícola, Envases vacíos de sustancias químicas
Institución responsable de la fuente de información:	Dirección de Sustancias Químicas, Residuos y Desechos Peligrosos y No Peligrosos (DSRD) Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos (PNGIDS)
Fuente de datos utilizada:	Neumáticos: Importadores/Productores- Informe anual de cumplimiento del PGI / SENAE Celulares: Importadores/Productores – Informe anual de cumplimiento del PGI Productos de uso agrícola: Importadores/Productores – Informe anual de cumplimiento del PGI  Envases vacíos de sustancias químicas: Importadores/Productores - Informe anual de cumplimiento del PGI.

Periodicidad de la actualización de la información:	Anual
Fecha última de homologación o de actualización de la ficha metodológica de la variable:	2021-08-25

**ANEXOS**

Acuerdo Ministerial No. 098 “Instructivo para la Gestión Integral de Neumáticos Usados”. (Registro Oficial No. 598, del 30 de septiembre de 2015).  
 Acuerdo Ministerial No. 191 “Instructivo de Aplicación del Principio de Responsabilidad Extendida establecido en el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales, para Equipos Celulares en Desuso”. (Registro Oficial No. 881, de 29 de enero del 2013).  
 Acuerdo Ministerial 021 Instructivo para la Gestión Integral de Desechos Plásticos de Uso Agrícola. (Registro Oficial No. 943 del 29 de abril del 2013)  
 Acuerdo Ministerial No. 042 “Instructivo para la aplicación de la responsabilidad extendida para la gestión integral de aceites lubricantes usados y envases vacíos”, de 10 de mayo de 2019.  
 Acuerdo Ministerial No. 099 “Instructivo para el Registro de Sustancias Químicas Peligrosas y las Obligaciones Ambientales”. (Registro Oficial No. 601,05 de octubre de 2015).

**NOMBRE Y FIRMA DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE**

*Elaborado por:*

*Revisado por:*

\_\_\_\_\_  
 Berenice Quiroz Yáñez  
 Directora de Sustancias Químicas, Residuos, Desechos Peligrosos y No Peligrosos, (E).

\_\_\_\_\_  
 José Dávalos Hernández  
 Subsecretario de Calidad Ambiental

*Aprobado por:*

\_\_\_\_\_  
 Gustavo Manrique Miranda  
 Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Fecha de aprobación 2021-09-15

Producción Estadística: Dirección de Información Ambiental Agua